SESION

del dia 10 de Mayo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre arreglo de la milicia activa.

Se mandó pasar á la comision de Guerra, de preferencia.

De la de Guerra, manifestando la ur gencia que hay de que se resuelva sobre los asesores de las comandancias generales y principales.

Se mandó agregar á sus antecedentes, uniéndose á la comision de Guerra, para su despacho, la de Justicia.

De la de Hacienda, acompañando ejem plares del decreto sobre libertad de derechos al algodon y lana hilados.

Se mandaron repartir.

De la de Justicia, acompafiando una solicitud del C. Ignacio Sierra y Rosso, contraida á que se le dispense el quinto curso de cánones.

A mocion del Sr. Dominguez, se le dispensaron todos los trámites, tomándose inmediatamente en consideracion la siguiente proposicion que hizo el Sr. Herrera (D. J. M.):

«Se dispensa un curso de cánones al C. Ignacio Sierra y Rosso.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores, y se aprobó por la de

La Cámara acordó, á pedimento del Sr. Herrera (D. J. J), tomar en consideracion el dictamen sobre carta de na turaleza de Porter, luego que se concluya la discusion pendiente sobre introduccion de harinas en Yucatan.

Se presentó una comision del Senado y puso en manos del seffor presidente de la Cámara, reformado el acuerdo sobre indulto al soldado José María Aguilar.

A mocion del Sr. Olaguibel, se tomó inmediatamente en consideracion el scuerdo reformado, que dice:

«Se indulta al soldado del batallon activo de Puebla, José María Aguilar, de la pena capital á que ha sido condenado en el consejo de guerra y de cualquiera otra que pase de seis años de recargo.»

Declarado no ser de gravedad, hubo legar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Se pueo á discusion la redaccion que el Senado dió al artículo 1º del acuerdo sobre harinas de Yucatan, dice así:

«La introduccion de harina extranjera en el Estado de Yucatan, puede verificarse indistintamente en buques nacionales 6 extranjeros.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion

Art. 2? La harina extranjera pagará en la aduana marítima de su importacion, la cuota de seis reales por arroba.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

El artículo 3 ? no se votó por ser igual en todo al de esta Cámara.

Art. 4? La harina nacional que se introduzca en Yucatan, será libre de todo derecho para la Federacion, y para aquel

Declarado suficientemente discutido. hubo lugar a votar por cuarenta y tres señores contra cinco, y se aprobó por treinta contra catorce.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero [D. Juan José], Enriquez, Sr. Fajardo, por estar en una comision dente la siguiente proposicion; del gobierno; y los Sres. Zimbron, Anaya, Cicero y Huarris, por enfermedad.

José Manuel Herrera, presidente.

SESION

Extraordinaria de la tarde del dia 10 de Mayo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, proponiendo arbitrios para amortizar la deuda de los préstamos centratados en Lon-

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la misma, sobre los perjuicios que se siguen á los comerciantes extranjeros con la observancia del artículo 22 del nuevo arancel general de comercio.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la propia, manifestando las medidas tomadas por el gobierno con motivo de haberse negado á dar cumplimiento al artículo 8 º del nuevo arancel de comer cio, el capitan de la goleta americana "Correo," que arribó á Tampico de Tamaulipas.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

Se presentó una comision del Senado, que devolvió reformado por aquella Cámara el acuerdo de ésta, que autoriza al gobierno para poner sobre las armas toda la milicia activa.

La Cámara acordó tomarlo inmediatamente en consideracion, y despues de una larga discusion sobre las reformas que

Aburto y Casares, por tener licencia; el hizo el Senado, presentó el señor presia

«Se insiste en el acuerdo de esta Cá mara, relativo á que se autorice al gobierno para que ponga sobre las armas toda la milicia activa y use de la cívica fuera de sus respectivos Estados.»

Tomada inmediatamente en considera. cion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cuatro, y se aprobó por veintiocho contra once.

Se acordó que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Liceaga, Llano y Cuervo.

Se levanto la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José) Enriquez, Aburto y Casares, por tener licencia; el Sr. Fajardo, por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron, Anaya, Cicero y Huarris, por enfermedad.

José Manuel Herrera, presidente.

SESION

del dia 12 de Mayo de 1828.

Comenzó secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó el acta del dia 10 del corriente, dándose cuenta en seguida con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acom. pañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Guerra, acompañando ejemplares del decreto relativo á lo que deben pagar de hospitalidad en San Andrés los militares enfermos.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso de Michoacan, di

latura para que se redima al Estado de deuda. lo que adeuda por contingente, y se reduzca á la mitad el que deba pagar en

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda de preferencia, á mocion del Sr. Navarro.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José), Enriquez, Aburto y Casares, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron, Anaya, Cicero y Huarris, por enfermedad.

José Manuel Herrera, presidente.

SESION

del dia 13 de Mayo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia an. terior, se dió cuenta con los oficios si-

De la Secretaría de Relaciones, sobre la necesidad que hay de que se llenen los huecos de la ley de 29 de Diciembre último, que trata de la milicia local en los artículos 4º, 6º y 14.

Se mandó pasar á las comisiones que entienden en el asunto.

De la misma, acompañando ejemplares del decreto sobre la planta de la Secretaría del gobierno del distrito y reglamento expedido por el gobierno general, para metodizar el ramo de pasaportes de que habla la ley de 12 de Marzo último.

Se mandaron repartir.

De la de Hacienda, recomendando el despacho de las proposiciones de los socios de Barclay, Herring, Richardson y

rigiendo una iniciativa de aquella Legis- Compañía, de Londres, para pago de su

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno de México, dirigiendo un plano topográfico que dedicó á esta Cá mara el niño D. Antonio López.

Se mandó pasar á la comision de In-

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Llano, suscritas por los Sres. Ortigoza, Guerrero, Vidal, Iri. goyen, Schafino, Gondra, Quintana, Es candon, Tames, Herrera [D. J. J.] Es naurrizar, Couto y Argüelles:

1 5 Los Estados que hayan concluido y mandado al supremo gobierno de la Federacion sus nuevas estadísticas, nombrarán con arregle á ellas los diputados que los representen en el Congreso de la Union, para el próximo bienio de 1829 á 1830.

2 de El gobierno remitirá un extracto de las nuevas estadísticas que tenga de los Estados, y los contingentes se repartirán en lo sucesivo con arreglo á él.

Dispensada la segunda lectura, y admitidas, se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José), Enriquez, Abur to y Casares, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron, Anaya, Cicero y Huarris, por enfermedad.

José Manuel Herrera, presidente.

SESION

Extraordinaria del dia 13 de Mayo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 10, se dió cuenta con un oficio de la Secre taría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se faculta al gobierno para poner sobre las armas toda la milicia activa y disponer de la cívica en el número que crea conveniente.

Se mandó pasar al gobierno.

Se dió primera lectura a la siguiente proposicion del sefior presidente, suscrita por los Sres. Olaguibel, García, Berruecos y Romero D. J.

"Se faculta al Supremo Gobierno para que pueda prestar al Ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala en cantidades par ciales, con calidad de reintegro y bajo la hipoteca de los propios y arbitrios del mismo Ayuntamiento, la suma de tres mil pesos para concluir la obra del puen te que ha comenzado sobre el rio Zahuapan."

Dispensados todos los trámites del re glamento á mocion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Se dió segunda lectura á un proyecto de ley del Sr. Cañedo, sobre dietas, que tuvo la primera el dia 29 de Abril último, y admitido á discusion, se mandó pasar á la comision de gobernacion

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales resolucion sobre division del mismo Estado, que concluye proponiendo que se archive la anterior suspension sobre el negocio relativo á dividir en dos el Estado de Occidente.

Declarado no ser de gravedad, hubo Art. 4? Se insiste en que haya cua-

lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se puso á discusion el dictamen de la comision de Guerra, sobre las reformas hechas por el Senado al acuerdo de esta Cámara, sobre arreglo de la milicia

Art 1º Se aprueba la adicion hecha al artículo 5 ? que dice: «De condicion libre, que hable el idioma castellano; que no sea hijo único de madre viuda, y será reputado como único aun en caso de tener hermano ú hermanos menores, mientras alguno de estos no llegase á diez y seis años.

La comision se dividió en partes para la votacion, y puesta la segunda que dice: «Que hable el idioma castellano,» hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores, y se reprobó del misme modo.

Puestas á votacion las otras partes de que se compone el artículo, hubo lugar á votar y se aprobaron por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 2º Se aprueba la adicion despues de la palabra ciudadanos mexicanos por nacimiento, -puesta al artícu-

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 3? Se aproeba en el art. 8?

1? La adicion de un tambor veterano por compañía.

2º La redaccion de la última parte de dicho artículo, que dice:

Los batallones de las costas constarán sobre la iniciativa del Congreso de Oc. de seis compañías de infantería lijera, cidente, contraida á que se suspenda la con un corneta veterano y otro miliciano por compañía,

> Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unani midad de treinta y nueve señores.

DRIVERSHAD BE MELVE LEVA dielioyeca universitaria "ALFONSO REYES"

lados en los artículos 8º, 10 y 14.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unani- tiene antecedentes. midad de cuarenta seffores.

teniente coronel miliciano, señalados en las sargentías mayores. los artículos 9 ? y 11.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y sué aprobado por unani. midad de cuarenta señores.

Se levantó la sesion.

Romero D. J. J., Enriquez, Aburto y reglo de la milicia activa. Cásares, por tener licencia: el Sr. Fajardo, por estar en una comision del gobierno; y los Sres. Zimbron, Anaya, Ci cero y Huarris, por enfermedad.

José Manuel Herrera, presidente.

SESION

del dia 14 de Mayo de 1828.

Comenzó secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó el acta del dia anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre disdel reglamento del montepio militar al concluye con los artículos siguientes: teniente veterano D. Ignacio Sobrearias.

A mocion del Sr. Herrera (D. J. J.), acordó la Cámara tomarlo inmediatamen. te en consideracion.

De la de Guerra, sobre que se autorice al gobierno para proveer con sus

tro cabos veteranos por compañía, seña- namente por la separacion de los espafioles que los servian.

Se mandó pasar á la comision que

De la misma, recordando el despacho Art. 5? Se insiste en que haya el de la iniciativa sobre restablecimiento de

Se mandó agregar á su expediente.

De la misma, recomendando el despacho de la ley de desertores.

Se mandó agregar á su expediente.

De la propia, manifestando lo urgen-No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, te que es el despacho de la ley sobre ar-

Se mandó unir á su expediente.

De la de Relaciones, insertando la comunicacion del encargado del consulado general de Francia, en que reclama el impuesto establecido por el Congreso de Jalisco, sobre los efectos extranjeros que allí se introduzcan.

Se mandó agregar á su expediente.

De la misma, informando los motivos que han impedido la formacion del re glamento prevenido en el artículo 2? de la ley de 29 de Noviembre de 1824, para la inversion y distribucion de los bienes de las parcialidades de San Juan y Santiago.

Se mandó pasar á la comision de Go-

Se dió primera lectura á un proyecto pensa del artículo 4º del capítulo 10 de ley del Sr. Herrera D. J. J., que

- 1 º El comandante general, al entregar el mando al individuo designado por el Supremo Gobierno, dará á reconocer la firma del nuevo jefe al gobernador del
- 2.º El comandante general, luego respectivos goces en las personas á quie- que tome posesion, pasará personalmente nes corresponda el ascenso, los empleos acompañado de su estado mayor, á la militares que hoy se desempeñan interi- habitacion del gobernador para ofrecerla

autoridad del Estado.

- 3º El santo lo dará diariamente el gobernador, a la hora que senale, acu- y graduacion que sea, está obligado a boca del gobernador, y donde éste no se halle lo dará el comandante general.
- 4? Las tropas que estuviesen de guarnicion en una poblacion en el Esta- Supremo Gobierno. do 6 parte de ét por orden del Supremo Gobierno y á peticion del gobernador, harán el servicio que éste señale y toda partida ó patrulla, irá mandada por el juez 6 comisionado por la autoridad local.
- 5 ? Los comandantes generales principales 6 de armas, darán todo el auxilio que pida la autoridad civil local, aun cuando la tropa no estuviese de guarnicion, para conservar el orden y tranquilidad en momentos ejecutivos.
- 6? En los puertos y plazas de armas, la guarnicion dependerá exclusivamente del comandante militar, quien dará el santo aun cuando se halle presente el gobernador del Estado.
- 7? Las guardias, patrullas 6 partidas empleadas por la autoridad local. autoridad militar no podrá variar lo más Estado. leve de las órdenes que tenga; pero sí vigilará su exacto cumplimiento.
- 8º Las guardias, inclusa la del comandante general, harán al gobernador los honores de poner las armas al hombro, y batir marcha: y la guardia del gobernador, hará al comandante general los señalados á su grado.
- 9 ? En las fiestas nacionales 6 del Estado, á que deban concurrir todos los empleados, el comandante general tendrá asiento despues de los individuos que compongan los Supremos Poderes la República, ó alterado el órden ó trandel Estado, y la oficialidad, lo tendra quilidad en términos de no ser bastantes despues del cuerpo municipal, incorpo- las leyes comunes para su restablecirándose en él cuando abriese sus masas: miento, el gobierno general nombrará un en donde no esté el gobernador, tendrá jefe militar que se haga cargo del manasiento el comandante general, despues do de aquella parte.

su respeto y consideracion como suprema de la persona que tenga la autoridad superior local.

- 10. Todo militar, de cualquiera clase diendo el mayor general a recibirlo de obedecer y hacer cumplir en la parte que le corresponda, las leyes, decretos 6 disposiciones dadas por las autoridades del Estado, en lo que no se opongan á las leyes generales 6 disposiciones del
 - 11. Todo militar de cualquiera clase . ó graduacion que sea, que faltare al respeto y consideracion debida á los Supremos poderes del Estado, será suspenso de su empleo por seis meses, con media paga en la primera vez: por la segunda, sufrirá igual tiempo de suspension con media paga, arrestado en un castillo: y por tercera, será privado de su
 - 12. Todo militar de cualquiera clase ó graduacion que sea, que embarazase el libre ejercicio de sus funciones á alguno de los Supremos Poderes del Es. tado, será privado del empleo y suspenso por dos años do los derechos de ciudadano.
- 13. Los individuos de que hablan los dos artículos precedentes, serán juzgadependerán exclusivamente de ella; y la dos y sentenciados por los tribunales del
 - 14. La sumaria para la comprobacion del hecho, que tratan los artículos 11 y 12, será formada indistintamente por la autoridad civil ó la militar, dándose cuenta con ella al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, quién calificará si está comprobado, devolviéndola al Tribunal Superior del Estado, para que éste disponga el camplimiento del artículo 13.

Proyecto de ley marcial.

1? Si fuese invadido algun punto de

Томо V.-22

- te, y las autoridades supremas del Esta- armada nacional, D. David Porter. do deberán respetarlas, secundarlas y hacerlas cumplir.
- 3º Desde el dia que se publique la flores contra uno. orden del gobierno general, declarando aquel punto de la República bajo la di reccion militar, quedará á disposicion del jefe nombrado, toda la fuerza cívica y recursos de todas clases pertenecientes
- 4º Dicha declaracion se hará por órden del Supremo Gobierno, prévio consentimiento del Congreso general 6 lugar a votar y fué aprobado por cuadel consejo de gobierno, estando aquel en receso; y para que cese, bastará la orden del gobierno.
- 5? El jefe nombrado será responsable al Congreso general por las disposiciones que haya tomado que rocen las facultades legislativas.

Igual lectura se dió á la siguien- mo artículo 15. te proposicion de los Sres, Cafiedo y Llano.

La autorizacion extraordinaria que por seis meses concedió al Supremo Gobierno el artículo 9 ? de la ley de 20 de cluye con este artículo: Noviembre último, para expulsar del ter ritorio de la República los españoles que calificase de sospechosos, se amplia por otro igual termino en el modo y forma de desercion porque fueron depuestos de que la designé aquella.

Quedo aprobado un dictamen de la gran comision, que propone en lugar del Sr. Blanco, para la comision de policía, midad de cuarenta señores.

que se nombrase un señor diputado que que solicita el teniente Sobrearias, que lo sustituya en la seccion del gran jura- dice: do, y en la comision de análisis, por el tiempo de la licencia que le concedió la Sobrearias, de la carta de dote que debe Cámara.

El señor presidente contestó, que el primer dia útil se procederia á dicho monio.

2º Este jefe estará facultado para Se puso á discusion en lo general un dictar las disposiciones que crea condu» dictamen de la comision de puntos conscentes para el restablecimiento del órden titucionales sobre la carta de naturaleza y seguridad é integridad de aquella par- que ha pedido el capitan de navío de la

> Declarado no ser de gravedad, hubo lugar a votar ,por cuarenta y cinco se-

> Art. 1? Se comprenden en el artículo 15 de la ley de naturalizacion, publicada en 14 de Abril del presente año, los extranjeros que en la clase de jefes ú oficiales sirvan en la marina na-

Declarado no ser de gravedad, hubo renta y ocho señores contra uno.

2? El gobernador del Estado 6 jefe principal político del Distrito 6 territorio á quien corresponda, expedirá á dichos individuos la carta de naturaleza en los términos acordados por la ley, siempre que acrediten haber cumplido con las condiciones prevenidas en el mis

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

De la comision de Justicia, que con-

Se indulta á los CC. Francisco Cuellar y José María Mendivil, de la falta sus empleos en el ejército.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unani-

Se puso á discusion el acuerdo refor-El Sr. Arguelles hizo mocion para mado por el Senado, sobre la dispensa

> Se dispensa al teniente D. Ignacio presentar para que el gobierno pueda concederle licencia para contraer matri-

Declarado no ser de gravedad, hubo

lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

Otro de la comision de Crédito Público, que concluye con esta proposicion.

Está comprendido en la declaracion del artículo 15 de la ley de 7 de Agosto de 1823, el actual conde de Moctezuma D. Alonso José Mancilla de Teruel.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta señores contra dos.

A mocion del Sr. Dominguez, se acordó que en la sesion de esta tarde se traten asuntos particulares.

Se levantó la sesion, y en la secreta con que dió principio la de este dia, quedó aprobada la proposicion del dictamen de las comisiones unidas de Puntos Consu titucionales y especial que dice:

"Demórese la resolucion sobre el acuerdo del Senado, relativo á declarar anticonstitucional el decreto número 12 del H. Congreso de Oaxaca.»

Tosé Manuel Herrera, presidente.

SESION

Estraordinaria del dia 16 de Mayo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 13 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado cinco, los tres primeros acompañando aprobados los acuerdos de esta Cámara, sobre provision de la plaza de vice-rector del co legio de Minería sobre indulto á los CC. Francisco Cuellar y José María Mendivil, por la falta de desercion que come- | puntos constitucionales.

tieron, y sobre el sueldo que debe pagarse a los españoles cesantes.

Se mandaron pasar al gobierno.

Los dos restantes devolviendo reprobado el reglamento del Museo y reformado el acuerdo sobre indulto de la pena capital al cabo Joaquin Presiado y Serrano: el primero se mandó á la comision de Gobernacion y el segundo se acordó tomarlo inmediatamente en considera-

Se puso á discusion el acuerdo del Senado, que dice:

"Se indulta al cabo Joaquin Presiado y Serrano de la pena capital á que ha sido condenado por el consejo de guerra ordinario."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

De la Secretaria de Relaciones tres, acompañando en uno dos informes de los comandantes generales del Estado de Durango, sobre el influjo que pueda tener en el órden público la remocion de aquella Legislatura, que se mandó unir al expediente y con los otros, dos impresos y decretos de las Legislaturas; se mandaron archivar los primeros y pasar á la comision de puntos constitucionales los segundos.

De la de Hacienda dos, remitiendo con uno, cópia del expediente instruido sobre liquidacion de los gastos que hizo el Estado de Coahuila y Texas, de su ereccion hasta el dia en que se le entregaron sus rentas, que se mandó pasar al archivo, y el otro, avisando la salida del Sr. Esteva á una comicion del servicio y quedar encargado del servicio el oficial mayor de la misma Secretaria.

Se mandó contestar de enterado.

De la del Congreso de Puebla, acompañando dos ejemplares de un dictamen sobre enseñanza pública.

Se mandaron pasar a la comision de

haber cerrado aquella Legislatura sus de veteranos." sesiones ordinarias el dia 30 del próximo pasado Abril.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de los Estados de Du- midad de cuarenta señores. rango y Oaxaca, acusando recibo de los ejemplares que se les remitieron de la nota estadística de Jalisco.

Se mandaron archivar.

Del R. P. Fr. José Gabriel Carpintero, ofreciendo el provincialato del convento de Santo Domingo, del Estado de Pue-

Se mandó contestar de enterado.

Se procedió á la votacion que quedó pendiente en la última sesion, del artículo con que concluye el dictámen de la comision primera de Hacienda, que dice:

"Se dispensa al hospital general de San Pedro Apóstol, de la ciudad de la Puebla de los Angeles, el pago de 1,968 pesos 5 reales que han causado de derechos en la aduana marítima de Veracruz las medicinas que hizo traer de Londres para dicho hospital su comisario perpétuo el canónigo de aquella santa iglesia. D. Mariano José Cabo Franco."

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve senores

Continuó la discusion del dictamen de hechas por el Senado al proyecto de ley midad de cuarenta señores. para el arreglo de la milicia activa.

Art. 6 ? Se aprueba la adicion al artículo 10 de un clarin veterano por compañía, y al 14 un tambor veterano por compañía.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unani- acuerdo del Senado, que dice: midad de treinta y nueve señores.

De la del de Nuevo Leon, avisando inmediatos que correspondan á su clase

No se aprueba.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unani-

8? Se aprueba la adicion al artículo 17 que dice despues de la palabra "proveerlo," siendo de fábrica nacional, lo perteneciente á vestuario y equipo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar a votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

9.º Se aprueba la supresion al articulo 19 de la palabra un tambor, corneta 6 clarin.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores.

10. Se insiste en el artículo 20.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unani. midad de treinta y nueve señores.

11. Se aprueba el 21 puesto por el

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unani midad de treinta y nueve señores.

12. No se aprueba el artículo 22 puesto por el Senado.

Declarado no ser de gravedad, hubo la comision de Guerra sobre las reformas lugar á votar y fué aprobado por unani-

> 13. No se aprueba el artículo 23 puesto por el Senado.

> Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veintidos senores contra diez y ocho.

> Se puso á discusion el artículo 23 del

"Al soldado cumplido no se le tendrá 7º La adicion al artículo 15 que di por desertor no estando en servicio de ce: "y en la milicia activa á los empleos campaña; pero si desertare en este caso,

sufrirá sin excepcion la pena que corres ponda á tal delito."

El Sr. Portugal [D. J. M.], hizo la siguiente proposicion que fué aprobada:

Se suspende la discusion del artículo presente hasta la siguiente sesion:

Se puso á discusion la siguiente adicion al artículo 89:

Gozando estos cuerpos el sueldo señalado á la infantería de línea.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de cuarenta señores.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Guerra, que concluye con esta proposicion:

Se abonerá á Doña Timotea Villanueva de Zárate, viuda del tercer jefe del batallon activo de México, C. Juan Zárate, el montepio que corresponda á la clase que su mari lo tuvo en el ejército, sin embargo de no haber obtenido del gobierno la correspondiente licencia para casarse, dispensándole por particular gracia la filta de este particular requi-

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José), Enriquez y Cásares, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno; y los Sres. Zimbron y Huarris, por enfermedad.

José Manuel Herrera, presidente.

SESION

del dia 17 de Mayo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 14 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, consultando si están obligados 6 nó los gobernadores de los Estados á publicar los decretos que expida el Congreso Gene. ral, como Legislatura particular del Distrito y territorios de la Federacion.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Guerra, acompañando ejemplares del primer tomo del extracto de las causas seguidas contra los comprendidos en la conspiracion llamada del P.

Se mandaron repartir.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los Sres. Llano y Cañedo, que tuvo la primera el dia 14 del corriente. en cuya acta está inserta; y fué desecha. da en votacion nominal que pidió el Sr. Cañedo, acompañado de otros siete se-

Igual lectura se dió al proyecto de ley presentado por el Sr. Rejon, que tuvo la primera el dia 1º del corriente, en cuya acta está inserto, y admitido se mandó pasar á la comision de Relaciones.

Continuó la discusion del artículo 23 del acuerdo del Senado, sobre arreglo de la milicia activa, que dice:

Al soldado cumplido no se le tendrá por desertor, no estando en servicio de campaña; pero si desertare en este caso, sufrirá sin excepcion la pena que corresponda á tal delito.

Declarado suficientemente discutido,